



## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

- SECRETARÍA -

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DE PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES INTEGRADAS Y AISLADAS EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA EN EL ÁMBITO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BIAR

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Base 1º. – El ámbito de aplicación.

Las prescripciones de las presentes Bases Generales serán de aplicación a los Programas de Actuación Integrada y Aislada, que se desarrollen mediante gestión indirecta, que afecten a terrenos situados dentro del término municipal.

Si un mismo Programa afectara además a un término municipal colindante se estará a las Bases Generales y Particulares que se consensúen con el otro Ayuntamiento y, en su defecto, a lo que resuelva la Consellería competente en materia de urbanismo.

##### Base 2º. El régimen jurídico.

Los contratos para el desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación Integrada tienen naturaleza administrativa especial, y se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre (“Ley Urbanística Valenciana”), por lo dispuesto en el Reglamento que la desarrolla y por la cláusulas contenidas en estas Bases Generales y en las Bases Particulares que se aprueben para cada Programa.

Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro II del Texto Refundido Legislativo 2/2000, de 16 de junio (“Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y las establecidas en el Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (“Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas”), así como las normas de Derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resultan de aplicación.

##### Base 3º. – Las prerrogativas del Ayuntamiento.

De conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos para el desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación Integrada, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como las demás facultades que, específicamente, le reconozca la Ley Urbanística Valenciana o su Reglamento.



## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

- SECRETARÍA -

### Base 4º. – Obligaciones del urbanizador.

Para tomar parte en el procedimiento de selección de Agente Urbanizador, cualquier aspirante deberá aceptar de forma expresa su sumisión a las presentes Bases Generales de Programación y a las Bases Particulares que se aprueben para cada Programa.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario de cualquier tipo de programa de actuación, los gastos que provengan de procedimientos judiciales que afecten al Ayuntamiento y que se refieran a la actuación que el urbanizador costee.

### Base 5º. – El procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

## TITULO II

### LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

Base 6º. – La legitimación para formular los Programas de Actuación Integrada mediante gestión indirecta.

Podrán ser urbanizadores y promover Programas de Actuación Integrada las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, y reúnan las condiciones de legitimación, solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigidos por la Ley Urbanística Valenciana, por su Reglamento, por la normativa aplicable en materia de contratación con las Administraciones Públicas y por las Bases Generales y Particulares de programación.

### Base 7º. – La Garantía provisional.

7.1.- Para tomar parte en los procedimientos de concurso para la adjudicación de un Programa de Actuación Integrada, será preciso acompañar a la proposición la acreditación de haber prestado garantía provisional conforme a lo dispuesto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por importe equivalente al 2 por 100 de la estimación aproximadas de las cargas del Programa de Actuación Integrada fijada en las Bases Particulares y que servirá así mismo de precio máximo de licitación.

7.2.- Si resultara de aplicación el régimen del silencio positivo previsto en el artículo 130.5 de la Ley Urbanística Valenciana, el cálculo de la garantía provisional se hará atendiendo a la media ponderada de Actuaciones Integradas similares aprobadas por el Ayuntamiento conforme se determine por los técnicos municipales.



## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

- SECRETARÍA -

7.3.- La prestación de la garantía provisional se acreditará de la siguiente forma:

1.- Mediante resguardo de la Tesorería Municipal, cuando se haya constituido en dinero, en valores públicos o en valores privados.

2.- Mediante aval o póliza de seguro de caución, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la entidad por:

- a) Bastanteo efectuado por funcionario Licenciado en Derecho del Ayuntamiento.
- b) Documento formalizado ante la fe pública de Notario.

7.4.- La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del Programa.

Las proposiciones que se retiren con anterioridad al transcurso del plazo de que dispone el Ayuntamiento para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada sin que ésta se haya resuelto, no tendrán derecho a la devolución de la garantía provisional. La renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa conllevará la pérdida de la garantía provisional.

### Base 8º. – La presentación de proposiciones.

8.1.- Para participar en el concurso para la adjudicación de un Programa de Actuación Integrada, los interesados deberán ajustar su proposición al modelo y a las determinaciones incuidas en las Bases Particulares.

8.2.- La presentación de proposiciones supone la aceptación de las Bases Generales y Particulares de programación que regulen la adjudicación del Programa por parte de los interesados, e implica la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario del Programa.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo y en el horario señalado en el anuncio de concurso.

8.3.- Los licitadores podrán examinar las Bases Generales y Particulares del Programa en el lugar designado en el anuncio del concurso, donde podrán igualmente obtener las copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la unidad administrativa designada en el anuncio del concurso.

### Base 9º. – Documentación a aportar por el solicitante del inicio de expediente de Programa de Actuación Integrada.

En relación a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 16/2005, todo aquel que solicite el inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un programa de actuación



## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

- SECRETARÍA -

integrada por medio de gestión indirecta, deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 2.- Copia compulsada del Número de Identificación Fiscal.
- 3.- Poder bastantado por funcionario de la Corporación Licenciado en Derecho, cuando se actúe por representación.
- 4.- Si se trata de una Agrupación de interés urbanístico deberán aportar la escritura pública de constitución así como acreditar estar debidamente inscritas en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Conselleria competente de Urbanismo.

### Base 10ª. – Documentación a aportar por los aspirantes al concurso. (Artículo 133 L.U.V.)

Deberán presentar lo siguiente:

Sobre A “Documentación Administrativa”, en sobre cerrado y sellado.

- 1.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 2.- Copia compulsada del Número de Identificación Fiscal.
- 3.- Poder bastantado por funcionario de la Corporación Licenciado en Derecho, cuando se actúe por representación.
- 4.- Si se trata de una Agrupación de interés urbanístico deberán aportar la escritura pública de constitución así como acreditar estar debidamente inscritas en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Consellería competente de Urbanismo.
- 5.- Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera, en la forma que regula el artículo 122 de la LUV.
- 6.- Documento acreditativo de la solvencia técnica y profesional, en la forma que regula el artículo 123 de la LUV y 301 del ROGTU.
- 7.- Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, haciendo constar expresamente estar al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 8.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- 9.- Para los concursantes extranjeros deberán adjuntar declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero.
- 10.- Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haber practicado o intentado practicar los avisos a los que se refiere el artículo 134.4 de la LUV.
- 11.- Justificante del abono de la Tasa regulada en la Base 23.1.

Sobre B “Proposición Jurídico Económica”, en sobre cerrado y sellado.



## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

### - SECRETARÍA -

Deberá contener la documentación que se enumera a continuación, conforma disponen los artículos 127 de la LUV y 302 y siguientes del ROTGU;

- 1.- Presupuesto de licitación de la obra.
- 2.- Costes de proyecto.
- 3.- Gastos de gestión.
- 4.- Beneficio del urbanizador (inferior al 10%).
- 5.- Cargas de urbanización.
- 6.- Coeficiente de intercambio.
- 7.- Precio de suelo a efectos de cambio, calculando conforme el método residual.
- 8.- Información justificativa del modo de retribución.
- 9.- Acreditación de la titularidad o de los propietarios adheridos.
- 10.- Hoja resumen de datos económicos.
- 11.- Regulación de la relación entre urbanizador y propietarios.

Sobre C “Alternativa Técnica”, en sobre abierto y en soporte informático.

Deberá contener la documentación que se enumera a continuación, conforme disponen los artículos 126 de la LUV y 307 y siguientes del ROTGU;

- 1.- Proyecto de desarrollo.
- 2.- Proyecto de urbanización visado.
- 3.- Justificación de integración en el entorno.
- 4.- Planes de desarrollo.
- 5.- Objetivos complementarios, sólo asumibles por el urbanizador.
- 6.- Control de calidad ambiental.
- 7.- Inventario preliminar de indemnizaciones.
- 8.- Estimación de costes variables.

Cuando se presente una alternativa que proponga modificaciones estructurales, se deberá adjuntar además, documento de justificación de Integración Territorial.

### **Base 11º. – Criterios de adjudicación de las Alternativas Técnicas y las Proposiciones Jurídico-Económicas.**

La adjudicación del Programa se realizará a favor de la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Particulares de Programación. En su defecto, se aplicarán las siguientes valoraciones supletorias que también regirán en caso de resultar aplicable el régimen del silencio positivo previsto en el artículo 130.5 de la LUV:

- 1.- Para la Alternativa Técnica:
  - a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará el 50 % de la valoración de la Alternativa Técnica.
  - b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno, la mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres. Representarán, en conjunto un 20 % de la valoración de la Alternativa Técnica.
  - c) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización. Este criterio representará un 10 %.



## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

### - SECRETARÍA -

- d) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 10 %.
- e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2000, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. Este criterio representará el 5 % de la valoración de la Alternativa Técnica.
- f) Plazo de ejecución del Programa de Actuación Integrada. Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible. Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador. Este criterio supondrá, en un conjunto, el 5% de la valoración de la Alternativa.

### 2.- Para la Proposición Jurídico-Económica.

- a) Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 25 % de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.
- b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie representará un 65 %.
- c) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 10 %.

### Base 12º. – La garantía definitiva.

12.1.- Con anterioridad a la firma del contrato con la Administración actuante el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá constituir la garantía definitiva, por el importe correspondiente al 10% del valor de las cargas de urbanización, excluidos:

- Los gastos relativos a las indemnizaciones.
- Los gastos generados por la recaudación ejecutiva de las cuotas de urbanización.
- Los gastos derivados de la rescisión de cualquier derecho, contrato u obligación que grave la finca o disminuya su valor.
- Los gastos financieros soportados por el urbanizador como consecuencia del aplazamiento del pago de las cuotas de urbanización.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el apartado 7.3 de las presentes bases.

12.2.- Las Bases Particulares podrá regular una garantía mayor, que no excederán del 20 % de los constes anteriores, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.



## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

- SECRETARÍA -

12.3.- Transcurrido el plazo de doce meses desde que se entiendan recibidas las obras de urbanización de conformidad con lo previsto en estas Bases, procederá la devolución de la garantía definitiva.

### TITULO III

#### LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**Base 13º. – El plazo de ejecución del Programa de Actuación Integrada y prórroga del contrato.**

El urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la Ley Urbanística Valenciana, en las Bases Particulares y en el contrato que suscriba con la Administración Actante.

Salvo disposición contraria en las Bases Particulares de programación, no podrán prorrogarse los plazos totales o parciales de ejecución.

Cuando el urbanizador, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total para la ejecución de las obras de urbanización, la Administración podrá optar indistintamente por, la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 Euros, del precio del contrato que sirvió de base para determinar la garantía definitiva.

En las bases particulares se podrán regular penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior, cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

### TITULO IV

#### LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL URBANIZADOR Y LA ADMINISTRACIÓN.

**Base 14º. – La resolución del contrato.**

14.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en su Reglamento y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos administrativos especiales, con los efectos que se establecen en cada una de ellas.

14.2.- Para la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y el urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

**Base 15º.- La jurisdicción competente.**

Las resoluciones de los recursos especiales previstos en el Reglamento de la Ley Urbanística Valenciana podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.





## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

- SECRETARÍA -

### TITULO V

#### PECULARIEDADES DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA.

##### Base 16º.- Legitimación.

Supuestos en los que procede la Actuación Aislada (Art. 249 ROGTU en relación con el Art. 146 LUV):

1. Para edificar los solares o rehabilitar los edificios que no precisen de ninguna obra de urbanización, por existir ya ésta de forma completa, siempre que:
  - a) Se requiera regularizar linderos y no haya acuerdo entre los afectados.
  - b) Sea necesario repartir justamente cargas y beneficios entre los propietarios afectados y no haya acuerdo entre ellos. Las cargas a repartir en este supuesto serán las derivadas de la urbanización preexistente o de la edificación o rehabilitación previstas por el Programa.
  - c) El inmueble se halle incurso en Régimen de Edificación o Rehabilitación Forzosa a través de la Administración, sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público.
2. Cuando una sola parcela, integrada por una o más fincas registrales, susceptible conforme al planeamiento de ser edificada de forma independiente, requiera la ejecución de obras públicas de urbanización perimetrales, siempre que dichas obras afecten a distintas propiedades entre las que no exista acuerdo sobre el modo de cumplimiento de sus respectivos deberes urbanísticos.
3. Para completar la urbanización parcialmente existente en manzanas o unidades urbanas equivalentes donde, al menos, alguna de sus parcelas características ya sea solar.
4. Cuando resulte justificado que el régimen de Actuación Aislada es el más idóneo para ejecutar las obras de reforma interior, mejora o saneamiento correspondientes en suelo urbano, particularmente respecto a parcelas aisladas que se hallen consolidadas con respecto a las tipologías, usos y ubicación establecidos por el planeamiento. La justificación deberá desarrollarse expresa y motivadamente en la memoria del Programa de Actuación Aislada y en el acuerdo aprobatorio de éste.

##### Base 17º.- Disponibilidad Civil (Art. 250 ROGTU en relación con el Art. 148 LUV).

El promotor de una iniciativa de Programas de Actuación Aislada deberá acreditar la disponibilidad civil del terreno, mediante certificación registral, salvo que los inmuebles estén en régimen de Edificación o Rehabilitación Forzosa.

##### Base 18º.- Garantías (Art. 149 LUV).

El adjudicatario del Programa ha de garantizar el coste de las indemnizaciones, justiprecios, y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad de coste de las obras de urbanización complementarias y un 7 % del coste de las obras de edificación. Este porcentaje se





## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

- SECRETARÍA -

podrá aumentar hasta un 20 % cuando la obra conlleve singulares responsabilidades en la rehabilitación de elementos protegidos de especial interés. Cada fianza se devolverá cuando se cumpla el compromiso asegurado.

### Base 19ª.- Procedimentol (Arts. 258 y 259 ROGTU ).

La formulación, tramitación y aprobación de los Programas de Actuación Aislada se ajustarán a las reglas previstas para los Programas de Actuación Integrada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Solicitud por interesado para el inicio de la tramitación de un Programa de Actuación Aislada.
2. Informe Jurídico e Informe Técnico.
3. Acuerdo del Pleno de la Corporación y aprobación, en su caso, de Bases Particulares.
4. Información Pública de la Alternativa Técnica por plazo de un mes desde que se publique en el DOGV, no obstante, previamente deberá remitirse aviso de ésta a los titulares catastrales y registrales afectados por la actuación.
5. Una vez concluida la información pública se abrirá un plazo de un mes para la presentación de otras Alternativas Técnicas.
6. Concluido el anterior las nuevas alternativas técnicas se someterán a información pública durante quince días, mediante publicación en el DOGV.
7. Apertura de un plazo de diez días, contados desde la finalización de los anteriormente indicados, para la presentación de Proposiciones Jurídico Económicas a cualquiera de las Alternativas Técnicas presentadas.
8. Informe Jurídico e Informe Técnico.
9. Acuerdo de Pleno por el que se selecciona una propuesta de Programa de Actuación Aislada optando por una de las Alternativas Técnicas y de las Proposiciones Jurídico Económicas presentadas, con las modificaciones que estime oportunas. Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno podrá rechazar motivadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación aislada.

En el procedimiento expuesto se podrá prescindir de los tres primeros puntos, por lo que el promotor podrá someter la Alternativa Técnica a información pública directamente con sus propios medios, conforme al punto 4º, continuando el procedimiento conforme a los puntos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

## TITULO VI

### TASA POR LA TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA O AISLADA.

#### Base 20ª.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de Programas de Actuación Aislada o Integrada que tramite el M.I. Ayuntamiento de Biar.



## M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

- SECRETARÍA -

2.- Igualmente, constituye el hecho imponible de la Tasa la tramitación de actuaciones que traigan causa de la adjudicación de los Programas.

### Base 21ª.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente que se trate.

### Base 22ª.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que establece el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado.

### Base 23ª.- Tarifa.

1.- Por la tramitación de Programas de Actuaciones Integradas hasta la adjudicación de la condición de urbanizador.....2.000 Euros. Esta Tasa se repercutirá a todos los aspirantes a urbanizador que formulen una iniciativa de Programa.

- 2.- Por los trámites subsiguientes a la adjudicación de un Programa de Actuación Integrada:
- 0,05 Euros por cada metro cuadrado de suelo del ámbito del Programa de Actuación, cuando el planeamiento aprobado no pretenda la modificación de determinaciones de la ordenación estructural. En ningún caso la tasa será inferior a 3.000 Euros ni superior a 6.000 Euros.
  - 0,10 Euros por cada metro cuadrado de suelo del ámbito del Programa de Actuación, cuando el planeamiento aprobado provisionalmente sí pretenda la modificación de determinaciones de la ordenación estructural. En ningún caso la tasa será inferior a 10.000 Euros ni superior a 25.000 Euros.

3.- Por los trámites subsiguientes a la adjudicación de un Programa de Actuación Aislada:..... 600 Euros.

### Base 24ª.- Devengo.

1.- Para el supuesto regulado en la Base 23.1, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la iniciativa de programa.

2.- Para el supuesto regulado en la Base 23.2, la tasa se devengará en el momento de adjudicarse la condición de Urbanizador por el Ayuntamiento, independientemente de la eventual necesidad de que la Alternativa Técnica sea aprobada definitivamente por la Conselleria. La autoliquidación deberá realizarse e ingresarse dentro de los quince días siguientes a la notificación



**M. I. AYUNTAMIENTO DE BIAR**

Plaza de la Constitución, 1  
03410 - BIAR (Alicante)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Teléfono 5811361  
Fax 5811361

**- SECRETARÍA -**

de la adjudicación y el incumplimiento de esta obligación determinará que se deje sin efecto la adjudicación del Programa.

**Base 25ª.- Repercusión de la tasa.**

Ninguna de las tasas reguladas en las presentes bases podrán repercutirse en el correspondiente Programa de Actuación Integrada o Aislada, a los propietarios como cargas de urbanización.